RAD. No. 2017-00644
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que es de conocimiento público el fallecimiento de la parte ejecutante ROSEMBERG CONTRERAS CUMPLIDO, en el municipio de Sincelejo-Sucre.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 26 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que es de público conocimiento que la parte ejecutante **ROSEMBERG CONTRERAS CUMPLIDO**, identificado con la C.C. No. 974.155, ha fallecido en el Municipio de SINCELEJO-SUCRE; como quiera, que tal hecho se constituye en una de las causales de interrupción del proceso de conformidad con lo establecido en el Numeral primero, del Art. 159 del C.G.P.; pero como tampoco obra en la actuación Copia o Certificación expedida con base en las Actas y Folios del Registro Civil de Defunción, conforme al Art. 110 del Decreto 1260 de 1970; demostrativo del óbito del precitado ejecutante, por consiguiente, se dispondrá antes de efectuar la respectiva situación al cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente, que predica el Art. 160 del C.G.P., oficiar a todas las Notarías del Circulo de Sincelejo, y a la Registradora Nacional del Estado Civil, a fin de que lo expidan, al ser requisito necesario como prueba del Estado Civil.

Como quiera que media solicitud de entrega de Depósitos Judiciales incoada por la Endosataria al Cobro del Actor, esta se resolverá una vez realizada la convocatoria enunciada en el párrafo antecedente.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciese a la Notaria Primera, Segunda y Tercera del Círculo de Sincelejo, y a la Registraduria Nacional del Estado Civil, con el objetivo remitan Copia o Certificado del Registro Civil de Defunción a quien en vida respondía al nombre de **ROSEMBERG CONTRERAS CUMPLIDO**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 974.155.

Allegado el documento anterior, vuelva al Despacho para ordenar lo pertinente.

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales deprecada por la Endosataria al Cobro de la Parte Ejecutante **ROSEMBERG CONTRERAS CUMPLIDO**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 974.155, hasta tanto se realice la convocatoria indicada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f34c25395df168356330d98535c2a8a0fc26b9ff49e25415bf5f4f81dddecc0**

Documento generado en 26/06/2023 09:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica